

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1912.

Persisten por el mar del Norte y sobre las islas Británicas las presiones más débiles, y al mismo tiempo se va definiendo en el mar Cantábrico un centro borrascoso que aún tiene poca importancia, pero que ya produce tiempo lluvioso en Galicia y hace que el cielo de la mitad septentrional de la península Ibérica esté con muchas nubes; los vientos soplan moderadamente, de dirección variable; y la temperatura se mantiene suave; la má-

xima de ayer fué de 30 grados en Albacete, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Avila y Segovia.

Avisos transmíticos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Va formándose una borrasca en el Cantábrico.

Es probable que los vientos sean frescos á duros de la región del Oeste; en Galicia y Cantabria con marejada.

Vientos de mar y algunas lluvias en Levante.

Nota.—Los que deseen estas estadísticas de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 6 de Junio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en 0°	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del cielo en r/n.	Estado del día	Notas
				Dirección.	Fuerza de 0° a 6°.			
0	701.51	13.0	60	W	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22.4
4	701.55	9.5	80	WNW	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5.9
8	702.32	15.0	61	W	3=Flojo.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... 26.0
12	702.27	21.0	42	SW	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7.1
16	701.69	20.0	43	WSW	5=Aigo fuerte.	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 307
20	703.09	14.6	82	W	6=Fuerte.....	Inpb.	Cubto. (Livo).	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Debiendo procederse por esta Dirección General á la celebración de la venta en segunda subasta del contenido de 17 paquetes postales, que en la verificada el día 30 de Abril no fueron vendidos por falta de licitadores, se pone en conocimiento del público que el día 30 del actual se verificará el acto en el Negociado segundo de esta Dirección, á las diez de su mañana.

Los lotes que se sacan á la venta son los números 3, 5, 6, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 25, 27, 33, 42 y 46, que figuraban en la relación publicada en la GACETA el día 28 de Marzo último, bajo el mismo tipo y condiciones que anteriormente.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Director general, Sagasta. S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, con carácter urgente entre las oficinas del Ramo, de Santa Cruz de Tenerife y Garachico (81 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.474 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava, Puerto de La Orotava, Teod y Garachico, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Julio próximo, á las diecisiete

horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Junio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—358

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Sequeros y la de Béjar (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca, Sequeros y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Julio próximo, á las diecisiete

horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 3 de Junio de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—367

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Junio de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopio de piedra para la conservación en 1912 y 13 de la carretera de Albacete á Jaén, kilómetros 110 al 209, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 19.855,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

de 5 por 100, establecida también en dicho presupuesto, para de ella se abonosarian al Arquitecto los gastos de dirección de las obras y medición y liquidación de las mismas.

Artículo 11.

Las mediciones de obra se ejecutarán por unidades cúbicas, superficiales ó lineales según se especifica en las diferentes partidas del presupuesto, descomponiéndose á las de fábrica el volumen de huecos por sus menores dimensiones y descomponiéndose como mampostería los arcos interiores de los muros, aun cuando el contratista emplee por su conveniencia ladrillo ó cargaderos de madera. Dichas mediciones se llevarán á cabo en el transcurso de las obras, por el Director de la obra, á presencia del contratista, llevando un cuaderno registro para todas ellas.

Artículo 12.

Una vez terminadas las obras el Director de las mismas procederá á su recepción provisional de encontrarlas conforme á condiciones y con los datos á que se refiere el artículo anterior, formará dicho funcionario la liquidación Real. De ambos documentos, recepción provisional y liquidación final, se levantará acta que deberá firmar el contratista, ó de no hacerlo, exponer suintimada las razones que á ello le obligasen.

Artículo 13.

Si del reconocimiento de las obras resultase que no estaban ejecutadas conforme en un todo á condiciones, se suspenderá la recepción provisional, y se ordenará al contratista que en el improrrogable plazo de quince días ejecutase las reparaciones que le indiquen debidamente y rehaciendo nuevamente las obras así ejecutadas, y de no dar cumplimiento á cuanto se le ordena en el plazo indicado, se ejecutará por administración á cuenta de dicho contratista y con cargo al depósito de garantía del contrato y si este no fuera suficiente de la última relación por cobrar.

Artículo 14.

La recepción definitiva se verificará al mes de la provisional, durante cuyo plazo el contratista responderá de la conservación de la obra, llevando á cabo cuantas reparaciones sean precisas, las cuales se ejecutarán en caso necesario conforme establece el artículo anterior. Recibidas las obras definitivas se levantará acta por duplicado y desde este momento cesará la responsabilidad del contratista á quien se devolverá el depósito de garantía.

Artículo 15.

Además de cuanto se establece en los anteriores artículos, el contratista queda obligado á cuanto establece los pliegos generales para la contratación de obras públicas, entre otros el Real decreto de 11 de Junio de 1906 y demás vigentes sobre contratos.—Es copia del expediente.—Madrid de Mayo 2 de Junio de 1912. El Secretario, Angel Ruiz.—V.º B.º el Alcaide, Arbizar. S—353

Servicio Central de Señales Marítimas.

SEÑAL PARA TIEMPO DE NIEBLA EN PUNTA ALMINA (COSTA)

En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Mayo último, aprobando se adquiriera por concurso una instalación doble de

sirena para Punta Almina (Costa), por conseguirse la compra hecha en el apartado 1.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, se admiten proposiciones hasta el 11 de Agosto próximo, durante las horas hábiles de oficina, en el Servicio Central de Señales Marítimas, Alcaide, 100, Madrid, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 31 de Mayo último, que estará de manifiesto, así como los planos consiguientes, en el mismo Servicio Central, todos los días laborables, de ocho y media de la mañana á una y media de la tarde.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Herbeitz.

S—359

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Roque Abad, D. Miguel Martínez, D. Nicanor Carazo, D. Juan Jiménez, D. Benito de Silva, D. José María Limón, D. Alberto Luengo, D. Antonio González, D. Juan Martínez y D.ª Marcelina García, D. Antonio Martín, D.ª Petra García, don Cándido Vicent, D. Ramón González, don Andrés López, D. Simón Campos, D. Manuel González, D. Bertram Wallace, don Narciso Rodríguez, D. Daniel Pérez, don Joaquín González, D. Ricardo Arañjo, D. Eusebio Martínez y D. Félix Monasterio, contra los cuales se ha instruido expediente de aprehensión de tabaco, se les hace saber por el presente que la Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el día 21 de Mayo último, acordó declarar con carácter provisional el cambio del que les fué otorgado, con arreglo al párrafo 1.º de la segunda parte del artículo 59 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ordenando con respecto á los expedientes de los Sres. Martín y Vicent que toda lo actuado, con el acta de aprehensión, se remita al Juzgado de Instrucción correspondiente, para la resolución definitiva, y con referencia á los demás expedientes, imponer las multas: de 28,20 pesetas, á D. Roque Abad; de 11,20, á D. Miguel Martínez; de 48, á don Nicanor Carazo; de 57,60, á D. Juan Jiménez; de 25,60, á D. Benito de Silva; de 72, á D. José María Limón; de 16, á D. Alberto Luengo; de 22,08, á D. Antonio González; de 16, á D. Juan Martínez y D.ª Marcelina García; de 10,88, á D.ª Petra García; de 29,60, á D. Ramón González; de 19,20, á D. Andrés López; de 17,92, á don Simón Campos; de 29,60, á D. Manuel González; de 19,20, á D. Bertram Wallace; de 6,40, á D. Narciso Rodríguez; de 5,60, á D. Daniel Pérez; de 7,68, á D. Joaquín González; de 9,60, á D. Ricardo Arañjo; de 28,80, á D. Eusebio Martínez, y de 12,60, á D. Félix Monasterio; en armonía con lo que determinan el artículo 55 de la citada ley; cuya multa deberán hacer efectiva en el correspondiente papel de papeles al Estado.

Lo que se comunica á los interesados, á las oficinas aperturas, por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que, según dispone la Real orden de 28 de Marzo de 1905, pueden interponer recurso de alzada ante la Representación del Estado, en la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, contra el acuerdo referido, todos los interesados, con excepción de

los Sres. Martínez, Luengo, Mariscal, García, López, Campos, Wallace, Rodríguez, Pérez, González, Arañjo y Monasterio, que, por no alcanzar la cuantía de la multa á 25 pesetas, el fallo pone término á la vía administrativa.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P—

Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona unida de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo en término municipal de Manises contra D. Carlos y Francisco Andrés Arnau, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Dos cahizadas de tierra secano, en este término municipal, partida de Alcobons; lindantes por Poniente, Onofre Coll; Levante, Bautista Valdecabres; Mediodía, herederos de Salvador Chulía, y Norte, Luis Gimeno.

También se les hace saber á dichos deudores que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manises á 27 de Mayo de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura, V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2119

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. José Gaya Lobet, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica y urbana y año de 1911 y atrasos contra D. Enrique Raduá Oriol en el pueblo de Maldá, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Enrique Raduá Oriol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Julio próximo venidero, y hora de las nueve, en las oficinas de la Recaudación, calle del Portal, número 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales y demás usos de la localidad»

Y siendo el deudor D. Enrique Raduá Oriol y los acreedores hipotecarios don José Amat y D. Ramón Jounau, de ignorado paradero, se les hace saber por medio de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Agente, José Gaya. P—2118

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codorch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendatario en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1912 y atrasos, en que se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Padro Candaler Font, 7,84 pesetas.
Sobastián Carreras, 2,72.
Gertrudis Regla Avela, 1,10

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causalabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de edicción y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Gualta á 24 de Abril de 1912.—El Agente, Martín Codorch. P—2075

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lecera.

D. Vicente Ruiz Morcadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución urbana, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Joaquín Aics Ambroj, 1,68 pesetas.
Josefa Ambroj, 2,45.
Domingo Ambroj Casas, 2,45.
Antonio Ambroj Casas, 2,06.
Francisco Aznar Morcadal, hermanos, 2.
Genovio Aznar Canfrán, 3,06.
Antonio Bernad Roy, 2.
Manuel Calvo Mecesana, hermanos, 2,11.
Jorge Calvo Mecesana, 10,11.
Joaquín Calvo Lahoz, 1,66.
Santiago Casas, hermanos, 2.
Rosa Casas Calvo, 4,11.
Manuel Casas Seguer, 4,11.
Clara Cines Calvo, 3,06.
Miguel Tena, hermanos, 2,45.
Francisca Egoa López, 2.
Florancio Gómez Andreu, 3,06.
Miguel Gómez Artal, 2.
Joaquina Gómez Cines, 2,55.
María Teresa Lahoz Bernad, 2.
Joaquina Lahoz Canfrán, 1,67.
Rita Martínez Elias, 2.
Juan Morcadal Ambroj, 2,45.
Manuel Montañés Cines, 2.
Miguel Montañés Elias, hermanos, 2,67.
Valentina Buñica Gómez, 5,11.
Joaquín Orroiz Aznar, 5,95.
Agustín Peña Peña, 1,56.
Mariano Pérez Ibáñez, 2,14.
Mauela Quiles, 2.
Joaquín Ruiz Tena, 1,56.
Manuel Saumiguel, hermanos, 2.
Petra Seguer Tena, 5.
Josefa Sevilla Aznar, 2,45.
Manuel Sevilla Munier, 2,45.
Antonio Tena Bibian, 15,76.
Nicolás Turón López, 4,11.
Manuel Tena Alambra, 2.
Joaquín Tena Bibian, 2,45.
Lorenza Ueta Tena, 2,06.
Teresa Navarro Calvo, 2,06.

Lecera, 24 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—2102

Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Vicente Fernández Villaverde, Agencia ejecutiva auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia del expediente de apremio que me hallo ins-

truyendo por débitos de Contribución territorial, que en este distrito figura el nombre de María Braza, correspondiente al primer semestre de 1907, al segundo de 1908, insustitivo, importantes 19 pesetas con 37 céntimos, recargo del 15 por 100 y costas causadas y que se causen en lo sucesivo, se han embargado los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Labradío en el Agra de Salgueiras, de cinco cuartillos y medio, ó un área 21 centiáreas; linda: Norte y Este, Manuel Gómez; Sur, herederos de Luis Ceber, y Oeste, de José Vidal.

2.ª Otra en el Agra de las Deberas de Salgueiras, de nueve cuartillos, ó un área 38 centiáreas; linda: Norte, Comaro; Sur, presa de agua; Este, Juan y Bonifacio Rey, y Oeste, herederos de Vicente Castro.

3.ª Otra en el Agra de la Agra de Vico, de siete cuartillos y medio, ó un área 75 centiáreas; linda: Norte, José Ilario; Sur y Este, Manuel Gómez, y Oeste, muro.

4.ª Otra en el Arro de Afuera, de cinco cuartillos y medio, ó un área 21 centiáreas; linda: Norte, José Herme; Sur, herederos de Manuel Ibarra; Este, Juan Rey, y Oeste, Juan Guardado.

5.ª Otra en la Rusa, de 12 cuartillos, ó dos áreas 64 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, muros, y Este, herederos de Francisco Blanco.

Radicada en el lugar de Piñeiro, parroquia de Santa María de Portor, de este Ayuntamiento.

Contra dicha contribuyente se dictó, en 25 de Junio de 1908, por el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Nen, la providencia que transcribo á la letra á continuación:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio de la deudora, si ha fallecido quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes relacionados, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente les requiero para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, calle de Negreiros, número 14, á satisfacer las mencionadas cuotas, recargos y costas causadas y que se causen.

Caso no se verifique el pago en el referido plazo, igualmente les requiero para que dentro de tres días nombren perito para proceder al avalúo de los bienes descritos y exhiban los frutos de propiedad de este de igual término, pues de otra suerte, se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira á 4 de Abril de 1912.—Vicente Fernández. P—2136

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Teodoro Tapia y Grandes, Jefe de Negociato de segunda clase y Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Ordena dictada en los respectivos expedientes y de lo que previene la Real orden de 10 de Junio de 1904, ha acordado poner en conocimiento de los señores que se citan á continuación que, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el periódico oficial, tienen de manifiesto por el plazo de diez días los exp-

dientes instruidos por los Inspectores de Hacienda en los pueblos y años que también se citan, con el fin de que durante dicho plazo, puedan tener los datos y presentar las pruebas que juzguen convenientes á su derecho.

Relación que se cita.

NOMBRE DEL INTERESADO	CALLE Ó DOMICILIO SEGÚN EL EXPEDIENTE	PUEBLO DE SU VEGINIDAD	Ejercicio en que fueron expresadas.
Miguel Pórez Fernández	Ródenas	Caravaca	1909
Francoisco Avilés	García Añá	Idem	1908
Antonio Rodríguez García	Asperillas	Aguilas	1910
Francoisco Florot Ortaño		Idem	1910
José Martínez Marifuez	Carretera de los Baños	Archena	1908
José Candel		Blanco	1910
Enis Fernández Molina	Reina Victoria	Idem	1908
José García Sánchez	Pardo	Beniján (Murcia)	1909
Francoisco Quovado	Calle Estación	Idem	1909
Francoisco Pérez María	Mayer	Idem	1909
Simón María Muñoz	San Agustín	Idem	1909
Antoni Martínez	Oliva	Porcagüera (Murcia)	1909
Das Molino	Molina Pérez	Albatá (Idem)	1909
María Berba Rolante	Carretera Orduña	Murcia	1907
Fuero de Latorre Belando	Camino de Tüose	Idem	1908
José María Esteban		Idem	1908
Francoisco Frutos Marpaça	Plaza de Santa Ana	Idem	1908
Juan María	Calle de Alcañutilla	Idem	1909
Celestino Romero Rodríguez	Villamaritá	Cartagena	1910
Francoisco Martíño Roca	Sagunto, 9.	Idem	1908
Alfonso Jódar Cellada	Cañales	Idem	1910
María Rufaña Sabater	San Francisco	Idem	1910
Ginés Nieto Hernández	Molinas, 6.	Idem	1909

Murcia, 15 de Marzo de 1912.—Teodoro Tapia.

P—1344

Recaudación de Contribuciones de Ocaña.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Terrabia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jesús Martínez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jesús Martínez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este p. rto., para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirles á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

Dos obradas de tierra donde sitúan los Lanchares.

Dos obradas y media en camino de Mirabueno.

En Ocaña é 1.º de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1464

Recaudación de Contribuciones de Rota.

Zona del Puerto de Santa Marta.

En expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva por óbito á la Contribución de este término municipal del ejercicio de 1910, 1911 y primer cuadrante de 1912, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Salas Pons sus descubiertos, que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y remanentes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi providencia el día siguiente de transcurrir quince días hábiles de inserta la notificación en la GACETA y *Boletín Oficial*, y hora de las quince, en esta villa, calle Rosario, número 12, siendo costuras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre.»

Bienes embargados y que se subastan.

Una parte de casa en la villa de Rota, en la calle Calvario, número 5, compuesta de una sala á su derecha entrando, que es la primera con vista á la calle, un cuarto contiguo, cuadra que sigue á di-

cha habitación con servimiento común de dos terceras partes de patio, pozo y casa puerca, cuya finca linda por su derecha entrando, al Norte, con casa número 7, de D. Isidoro Ruiz Mateos Bernal; por su izquierda al Sur, con la número 3, de D. Pedro Gómez de la Torre, y por su frente al Oeste, con el número 7 antes referido y con el campo, teniendo al Este su fachada.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á dicho deudor D. Francisco Salas Pons, sus herederos ó causahabientes, si los hubiera, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rota, 25 de Mayo de 1912.—Antonio Martín Bejarano. P—2124

Recaudación de Contribuciones de Santa Cruz de la Zarza.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Terrabia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Fuentes Muñoz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Agustín Fuentes, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Pro-

placido de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de treinta días haga entrega el que sujeción de los bienes de propiedad de las fincas embargadas, bajo el resguardo de depositos á su costa si no lo verificara.»

Las fincas designadas son las siguientes: Tierra al sitio que nombran el Cerro de Hufana. Ra caber siete fanegas.

Otra en el camino de Parancón, de caber dos fanegas.

En Santa Cruz de la Zarza á 10 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—1853

Agencia ejecutiva de la zona de San Mateo.

Contribución utilidades.—Primer trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la zona de San Mateo, pueblo de San Mateo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por rébitos del citado concepto correspondientes al expresado partido, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 de Marzo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos en la providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Avila Vidal, 7,92 pesetas.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto es dispuesto por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por el que se crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Mateo, 7 de Abril de 1912.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—1954

Agencia ejecutiva del pueblo de Santa Magdalena.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Santa Magdalena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto,

correspondientes al expresado partido, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 de Marzo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos en esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Beltrán, 278 pesetas; Joaquín Celdrán Bayán, 2,08; Felipe Ferras Arbi, 1,75; Vicente Galán, 1,20; Tomás Marguer Nembillo, 2,84; Vicente Sospedra Nengua, 2,18; Joaquín Serrera Peña, 2,01; Francisco Pinedo Villanova, 32,49; Antonio Millá, 1,51.

Y para que pueda tener efecto lo dispuesto por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por el que se crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santa Magdalena, 17 de Abril de 1912. El Recaudador, Benito Sospedra.

P—1959

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Felipa Martínez Artalejo, de vecindad desconocida, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, en ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Felipa Martínez Artalejo sus descubiertas que se le tiene reclamadas en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Junio de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por conducto del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente expediente, requiriendo, para cumplimiento de lo que se dispone en el presente artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que el deudor comparezca en el día 10 de Junio de 1912, y que no comparezca en el día 10 de Junio de 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese al acreedor y á su caso al acreedor hipotecario, en los casos en que hubiere hipoteca real ó legal, para que comparezca en el día 10 de Junio de 1912, y que no comparezca en el día 10 de Junio de 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese al acreedor y á su caso al acreedor hipotecario, en los casos en que hubiere hipoteca real ó legal, para que comparezca en el día 10 de Junio de 1912, y que no comparezca en el día 10 de Junio de 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

2.º Que los deudores á sus causahabientes y herederos, en su caso, en su caso, puedan librar sus bienes hasta el momento de realizarse la subasta, pagando el primer tercio por concepto de costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que si el finca ó fincas de los inmuebles están en usufructo ó en otra forma de posesión, que los titulares de dichos inmuebles comparezcan en el día y en su nombre derecho á la subasta y comparezcan.

4.º Que cada registrante de la hipoteca para tomar parte en la subasta, que los titulares de depósitos previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten registrar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la adjudicación sobre el importe del depósito consignado y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera cumplirse la venta por no darse el adquirentario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Mapas.

Toledo, 25 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2107

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado instancias en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Faustino García Gil, deudor por el concepto de urbana.»

Y requiriéndose á D. Faustino García Gil la anterior providencia, se le notifica para su cumplimiento.

Toledo á 25 de Mayo de 1912.—El Agente, Pedro Casado. P—2108

Recaudación de Contribuciones de Zamora.

D. Alejandro Losada Eugalla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguirre y Torres.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales y Mitas perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

DERECHOS REALES

- D. Basilio Hernández, 122,25 pesetas.
- Faustino Ortiz, 162,29.
- Teresa Quintez, 14,66.
- Remigio Juan Buono Sierra, 122,23.
- María Buono Sierra, 117,22.
- José Siso, 42,05.
- Hilario Alcañe, 42,05.
- Pascual Agulló, 26,15.
- Trinidad Vicén, 5,32.
- Pedro Causape Hernández, 163,54.
- Juan de la Cruz, 4,96.
- Palisa y Candelaria Badesa, 63,75.
- Manuel Gil Aguet, 3,95.
- José María Castro, 302,09.
- Agustín y Gregorio Borao, 58,64.
- Lucio Pérez, 92,03.
- Mariano Villarroya, 1,25.
- Andrés Murillo y esposa, 14, 28.

MINAS

- D. Joaquín Loza, ó Roque Bernal, 36.
 - Mam. el Doco, 24.
 - Joaquín Loza ó Roque Bernal, 10,80.
 - Sres. V. Lugade Albar y Pidal, 24.
- En Zaragoza, á 18 de Abril de 1912.—
El Recaudador, Alejandro Losada.
P—2110

Recaudación de Contribuciones de Santa Cruz de la Zarza.

Contribución rústica. — Años varios.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Fuentes Muñoz, por la Contribución y años expresados, se me ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Fuentes, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que

suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término en la Casilla de Ricote ó Rusillo de la casa del Tercero, de caber una fanega y seis celemines.

Otra en el sitio llamado Frente á la Ohorilla de la Cándida, de caber dos fanegas.

En Santa Cruz, á 10 de Abril de 1912.—
El Recaudador, Pedro Casado.
P—1652

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Benimeli.

D. Bautista Lull Demenech, Alcalde constitucional de este pueblo de Benimeli.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desea exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en este pueblo el próximo año 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del actual, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen, aunque los asista.

Benimeli, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, D. S. O., el Concejal, José Lull.
M—2114

Alcaldía Constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos del artículo 89 de dicha ley; y á fin de puedan usar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en esta villa y venidero año de 1913, se les advierte que durante el presente mes de Junio necesariamente habrán de dirigir á esta Alcaldía los escritos incoativos de los respectivos expedientes.

Nerva, 1.º de Junio de 1912.—Tomás Vázquez.
M—2120

Alcaldía Constitucional de Sagra.

D. José Estela Carrió, Alcalde constitucional de esta villa de Sagra.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Recluta-

miento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desea exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en el próximo año 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento, antes de 1.º de Julio del presente año; pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder, en su día, la excepción que aleguen, aunque les asista.

Sagra, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José Estela.
M—2125

Alcaldía Constitucional de Sanet y Negrals.

D. José Andrés Ginestar Mut, Alcalde constitucional de este pueblo de Sanet y Negrals.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desea exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en el próximo año 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento, antes de 1.º de Julio del año actual; pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder, en su día, la excepción que aleguen, aunque los asista.

Sanet y Negrals, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José Andrés Ginestar.
M—2126

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima minera Santa Teresa.

En cumplimiento del artículo 4.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á la Junta general ordinaria de Accionistas para el día 22 de Junio actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, La Cruz, Linares.

Para poder concurrir á la Junta, los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde el día 15 del actual.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1911.

Suspensión de los trabajos.
La Cruz, 1.º de Junio de 1911.—Un Administrador, Antonio Pellissier.
X—1233